

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76-001-31-10-007-2019-00421-00**  
**AUTO # 755**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al requerimiento en auto de fecha marzo 19 del año en curso dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por CARMEN ELENA BERDUGO MAYORGA contra JORGE ELIECER GONZALEZ GALLEGO, las partes allegaron la transacción debidamente firmado y autenticado con el objeto de dar por terminado judicialmente el proceso Ejecutivo de Alimentos, por ser viable y se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y por tanto el Despacho habrá de dar por terminado el presente proceso por transacción, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

1. APROBAR la transacción contenida en el escrito suscrito por las partes, allegado dentro de este proceso ejecutivo de alimentos de CARMEN ELENA BERDUGO MAYORGA en contra de JORGE ELIECER GONZALEZ GALLEGO, entendiéndose que con la misma se dan por satisfecha la obligación cobrada, exclusivamente frente a capital, intereses y costas de este proceso, conforme al mandamiento de pago, sin tener en cuenta cuotas futuras a la de septiembre de 2019, por no estar cuantificadas aun en este proceso.
2. DESE por terminado por transacción el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
3. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el respectivo oficio.
- 4.- ARCHIVENSE las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**